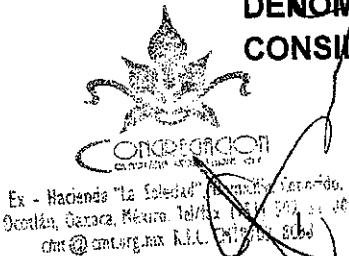


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONGREGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ERIKA IRAÍS LEYVA MENDOZA APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "ACTOR DE GESTIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



Handwritten signature or initials.



CONSIDERACIONES

La Congregación tiene como eje fundamental y razón de ser la salud, comprendida desde una perspectiva integral, esto es, no solamente la carencia de patologías clínicas sino un bienestar y desarrollo integral pleno y efectivo, el goce de derechos y ejercicio corresponsable de nuestras obligaciones y la construcción de cohesión social que preserve al ser humano como un ente digno, constructivo y actuante.

Uno de los principios de la filosofía de la CMT radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Guelaguetza, el Tequio y la Asamblea constituyen la impronta de nuestras ideas y acciones.

La Congregación busca ser una alternativa de incidencia pública que hace equipo y complementa la producción de bienes públicos que encabezan los tres órdenes de gobierno y otros actores solidarios.

- II. Uno de los aspectos más relevantes para que las instituciones gubernamentales puedan cumplir sus funciones de producción de bienes públicos, con el objetivo de garantizar el goce de derechos y el acceso a

una calidad de vida digna, radica en contar, con suficiente calidad, cantidad, pertinencia y prontitud, con los instrumentos de política. Por lo que, es crucial, contar con los recursos económicos mínimos suficientes para gestionar las demandas sociales y producir soluciones que permitan gobernabilidad, estabilidad y condiciones de desarrollo.

Ante el panorama débil de las capacidades gubernamentales para producir bienestar y el evidente deterioro en las condiciones de seguridad de la población, la Congregación ha decidido incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos con los gobiernos. Para poder construir estos modelos de colaboración, la Congregación ha realizado un extenso y serio trabajo para proporcionar herramientas funcionales a los gobiernos, que cuentan con toda la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera.

Ex - Hacienda "La Soledad", Municipio Conocido,
Ocotlán, Oaxaca, México. Tel/Fax: (951) 361 3100
cmt@cmt.org.mx R.F.C. C-11970218C83

III.

En este orden de ideas, la Congregación reorganizó sus acciones a través del Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias de salud, desarrollo social y económico.

El Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales y naturales. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar los componentes o subprogramas del Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, la Congregación no puede implementarlos por sí sola, necesita generar sinergias con las autoridades




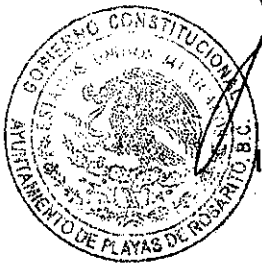
gubernamentales, que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gozan de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ACTOR DE GESTIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I 43 y 116 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos y de los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
2. Que el "ACTOR DE GESTIÓN" por conducto de su representante, concurren en la celebración del presente convenio a través de su Presidente Municipal, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y acredita la personalidad con que comparece con el acta de instalación solemne de cabildo, constancia de mayoría y validez e identificación oficial vigente; documentos que se agregan al presente para que surtan los efectos legales correspondientes.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio ubicado en Calle José Haros Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, código postal 22707 Rosarito, Baja California.


Congregación Mariana Trinitaria
Ej. Hacienda "La Soledad", Domicilio Comunal,
Ocotlán, Oaxaca, México, Tel/Mex. (951) 592 37 00
info@cmtr.org.mx R.F.C. CMTR9702



II. DECLARA LA "CONGREGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA:

1. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de Congregación Mariana Trinitaria, según consta en escritura pública número 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades

Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 dieciocho de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 dieciséis de junio de 1997.



Ex - Hacienda "La Soledad", Domicilio Conocido,
Ocotlán, Oaxaca, México. Tel/fax: (52) 971 228 5119
cmt@cmt.org.mx R.F.C. CMT970218C83

2. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

OB

3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.



Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" Y "L".

5. Que "LA CONGREGACIÓN" designará y proporcionará a un tercero comprometido mediante un oficio firmado por quien tenga facultades legales

para hacerlo, y será esta empresa quien facture los recursos de los programas respectivos a gestionar de acuerdo con los convenios específicos subsecuentes a este.

6. Que "LA CONGREGACIÓN" no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en "LA CONGREGACIÓN" y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente convenio.

7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este convenio.

Ex - Hacienda "La Soledad", Barro Colorado,
Oaxaca, Oaxaca, México. Tel/fax: (951) 502 31 00
cmt@cmf.org.mx R.F.C. CN19770218C83

8. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número 613, colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68050.

CLÁUSULAS


PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

Es objeto de Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales las "PARTES" desarrollarán acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, en particular, de aquellas poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad y rezago social, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio

amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos con los gobiernos y, en su caso, con los gobiernos y los ciudadanos, en la búsqueda de soluciones y alternativas para detonar más y mejor obra pública, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales, para lo cual se deberán ejecutar considerando:

- (i) Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principales problemas sociales.
- (ii) Potenciar y hacer más eficiente la gestión de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno en materia social;
- (iii) Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social.
- (iv) Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos.


Congregación Mariana Trinitaria
Ex-Hacienda "La Soledad", Dominio Conocido,
Ocotlán, Oaxaca, México. Tel/Fax: (951) 5818289
cmt@cmt.org.mx R.F.C. CMT970218633

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "ACTOR DE GESTIÓN"

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, EL "ACTOR DE GESTIÓN" se compromete, en el ámbito de sus atribuciones, a:

- a) Proponer proyectos, programas, estrategias o acciones en materia de política social que atiendan o mitiguen carencias sociales determinadas por CONEVAL, INDESOL, CONAPO o INEGI y/o coadyuven al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas para ser considerados en coinversiones y/o donativos otorgados por la Congregación.
- b) Demostrar mediante información oficial, (índices, indicadores, datos estadísticos) que las propuestas de coinversión y donativo se aplicarán para atender las carencias mencionadas.
- c) Proporcionar datos que demuestren la existencia de una población objetivo y un ámbito geográfico de atención para aplicar las propuestas de coinversión y donativo.



Para hacer operativos los alcances del presente instrumento se deberán observar y cumplir los Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública integrados en los anexos.

QUINTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Los compromisos asumidos por el "Actor de gestión" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

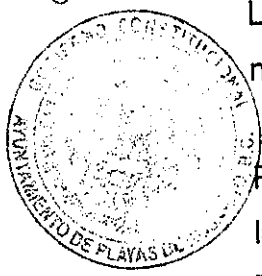


EX - Hacienda "La Soledad" Municipio Conocida
Ocotlán, Oaxaca, México. Tel/ fax: 0774 331 0231
cmt@cmt.org.mx R.F.C. CMT979278C83

SEXTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por las "PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Handwritten initials "OB".



Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las "PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Nada de lo dispuesto en el presente convenio significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de las "PARTES" de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las "PARTES" convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.



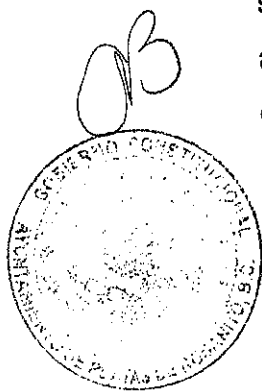
OCTAVA. VIGENCIA

Ex - Hacienda "La Soledad", Donde se encuentra el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

Ex - Hacienda "La Soledad", Donde se encuentra el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes convienen en que cualquier modificación al presente Convenio durante su vigencia, se establecerá a través de las áreas de coordinación designadas, previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convenio modificatorio y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.



Las partes convienen, que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los convenios específicos la **Congregación** podrá buscar trabajar con otros Actores de Gestión que atiendan el caso, población o problema social específico y el **Actor de Gestión** está obligado a dar las facilidades a la **Congregación** y al nuevo Actor de Gestión que se trate.

DÉCIMA. RESCISIÓN

Las causales de rescisión se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Regla 22 de los Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las "**PARTES**", previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Las partes acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

Ex - Hacienda "La Soledad", Demarcación Concesión,
Ocotlán, Oaxaca, México. Tel/fax (971) 358 31/00
cint@cm.org.mx A.F.C.

DÉCIMA SEGUNDA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las Partes podrán promover, en el ámbito de sus respectivas áreas de representación y actividad, Convenios específicos para efecto de concretar las propuestas de coinversión, donativos y el clausulado especificado en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las "**PARTES**" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes y al fuero y jurisdicción de los Tribunales es del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las "PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, a los diez días del mes de enero de 2020.



POR "EL ACTOR DE GESTIÓN"

Araceli Brown F

**ARACELI BROWN FIGUEROA
PRESIDENTA MUNICIPAL**

TESTIGO

Susana Jiménez Muñoz

**C.P. SUSANA JIMÉNEZ MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MUNICIPAL**

POR "LA CONGREGACIÓN"

CONGREGACIÓN

*Ex - Hacienda "La Soledad", Dominio Conocido,
Oaxaca, México. Ins. (PS) 397 II 20*

**LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL.**

TESTIGO

Rubén David Leyva Mendoza
**ING. RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL**

Esta hoja pertenece a la parte final del convenio de intención que celebran a Congregación Mariana Trinitaria, A.C. y el Municipio de Rosarito, Baja California.